



1056

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

01 ABR 2020

**VISTOS**

sobre Rentas Municipales.

las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.

puestos en Feria Pinto.

puestos.

Constitucional de Municipalidades.

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que establece

3.-Informe socioeconómico de las personas que solicitan los

4.- Documentación de las personas para la asignación de los

5.- Constancia del Administrador Feria Pinto.

6.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica

**CONSIDERANDO**

1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación de los solicitantes que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los Bandejonos, se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**D E C R E T O**

1.-Asígnense a contar del primer semestre 2020, los permisos de ocupación de Bien nacional de Uso Público, correspondiente al Bandejón N° 1,2,3 y 7 de la Feria Libre Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

**BANDEJON N°1**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
77	RIFFO VALCH FERNANDO JAVIER			FRUTAS Y VERDURAS
248	ESPINOZA LINCUANTE CLAUDIA DEL PILAR			ARTESANIA

**BANDEJON 2**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
25	CALLUIL CHIGUAIHUAN IVAN ENRIQUE			FRUTAS Y VERDURAS
153	RAMIREZ BARRERA JUAN FERNANDO			FRUTAS Y VERDURAS

INDOC 2016533

**BANDEJON N° 3**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
K-3	VERA VERDUGO OSCAR MANUEL			CAFETERIA

**BANDEJON N° 7**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
36	BURGOS VIZCARRA ELIZARDO			PAPAS Y CEBOLLAS

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al **Bandejon 1 y 2 0,50 UTM y Bandejon 3 y 7 0,25 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del Impuesto fiscal a la renta.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.- A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

~~ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.~~

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

KRP/MFB/Cem.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección Desarrollo Comunitario

